

# Política de la Junta

GCCS

Acoso, intimidación, discriminación y acoso escolar

BP 5131.1

## Estudiantes

La discriminación, el acoso, la intimidación y el bullying son conductas disruptivas que interfieren con el aprendizaje de los estudiantes, afectan negativamente su participación, disminuyen la seguridad escolar y contribuyen a un ambiente escolar hostil. Por ello, la Escuela Charter Grizzly Challenge ("GCCS" o "Escuela Charter") prohíbe totalmente cualquier acto de discriminación, acoso, intimidación y bullying.

Tal como se utiliza en esta política, la discriminación, el acoso, la intimidación y el acoso escolar se describen como la conducta intencional, incluida la comunicación verbal, física o escrita o el acoso cibernético, incluido el acoso sexual cibernético, basado en las características reales o percibidas de discapacidad mental o física, sexo (incluido el embarazo y las condiciones relacionadas, y el estado parental), orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, estado migratorio, nacionalidad (incluido el origen nacional, el país de origen y la ciudadanía), raza o etnia (incluida la ascendencia, el color, la identificación con el grupo étnico, el origen étnico y los rasgos asociados con la raza, incluidos, entre otros, la textura del cabello y los peinados protectores como trenzas, rastas y giros), religión (incluidos el agnosticismo y el ateísmo), afiliación religiosa, condición médica, información genética, estado civil, edad o cualquier combinación de esas características, o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, o cualquier combinación de esas características, o basado en cualquier otra característica protegida por la ley estatal o federal aplicable o la ordenanza local. En adelante, dichas acciones se denominarán "mala conducta prohibida por esta Política".

En la medida de lo posible, GCCS hará todos los esfuerzos razonables para evitar que los estudiantes sean discriminados, acosados, intimidados o acosados, y tomará medidas para investigar, responder, abordar y denunciar dichas conductas de manera oportuna. El personal escolar de GCCS que presencie actos de mala conducta prohibidos por esta Política tomará medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo.

Esta política se aplica a incidentes que ocurren en el campus de la escuela, en eventos y actividades patrocinados por la escuela, independientemente de la ubicación, a través de tecnología propiedad de la escuela y a través de otros medios electrónicos, ya sea perpetrados por un estudiante, empleado, parent/tutor, voluntario, contratista independiente u otra persona con quien GCCS hace negocios, y todos los actos de la Junta Directiva de GCCS ("Junta") al promulgar políticas y procedimientos que rigen a GCCS.

GCCS cumple con todas las leyes y regulaciones estatales y federales aplicables y las ordenanzas locales en su investigación y respuesta a informes de mala conducta prohibidos por esta Política.

## Definiciones

**El acoso** se refiere a una conducta basada en una o más de las características protegidas mencionadas anteriormente, que sea grave o generalizada y que perturbe injustificadamente el entorno educativo o laboral de una persona o que genere un entorno educativo o laboral hostil. El acoso incluye, entre otros:

- Conducta verbal como epítetos, chistes o comentarios despectivos o insultos.
- Conducta física que incluye agresión, contacto físico no deseado, bloqueo intencional del movimiento normal o interferencia con el trabajo o la escuela basado en cualquiera de las características protegidas enumeradas anteriormente.
- Represalias por denunciar o amenazar con denunciar acoso.
- Trato diferencial o preferencial basado en cualquiera de las características protegidas enumeradas anteriormente .

**El acoso escolar** se define como cualquier acto o conducta física o verbal grave o generalizada, incluyendo las comunicaciones escritas o electrónicas. El acoso escolar incluye uno o más actos cometidos por un estudiante o grupo de estudiantes que puedan constituir violencia de odio o que creen un entorno educativo intimidante u hostil, dirigidos hacia uno o más estudiantes y que tengan o puedan preverse razonablemente que tengan uno o más de los siguientes efectos:

- Poner a un estudiante o estudiantes razonables <sup>1</sup>en temor de daño a su persona o propiedad.
- Provocar que un estudiante razonable experimente un efecto sustancialmente perjudicial en su salud física o mental.
- Provocar que un estudiante razonable experimente una interferencia sustancial en su desempeño académico.
- Provocar que un estudiante razonable experimente una interferencia sustancial en su capacidad para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por GCCS.

**El ciberacoso** es un acto electrónico que incluye la transmisión de comunicaciones acosadoras, amenazas directas u otros textos, sonidos, videos o imágenes dañinos en internet, redes sociales u otras tecnologías mediante un teléfono, una computadora o cualquier dispositivo de comunicación inalámbrico. El ciberacoso también incluye el robo de la cuenta electrónica de otra persona y usurpar su identidad para dañar su reputación.

**Acto electrónico** significa la creación o transmisión originada dentro o fuera del recinto escolar , por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, teléfono inalámbrico u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, computadora o buscapersonas, de una comunicación, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:

1. Un mensaje, texto, sonido, video o imagen.
2. Una publicación en un sitio web de Internet de una red social que incluye, entre otros:

---

<sup>1</sup>"Estudiante razonable" se define como un estudiante, incluido, entre otros, un estudiante con necesidades excepcionales, que ejerce un cuidado, habilidad y juicio promedio en la conducta para una persona de su edad, o para una persona de su edad con necesidades excepcionales.

- a. Publicar o crear una página de acoso. Una "página de acoso" se refiere a un sitio web creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en la definición de "acoso" mencionada anteriormente .
  - b. Suplantación creíble de otro estudiante real con el fin de lograr uno o más de los efectos enumerados en la definición de "acoso" mencionada anteriormente. "Suplantación creíble" significa suplantar, a sabiendas y sin consentimiento, a un estudiante con el fin de acosarlo, de tal manera que otro estudiante crea razonablemente, o haya creído razonablemente, que el estudiante era o es el estudiante suplantado.
  - c. Crear un perfil falso con el fin de lograr uno o más de los efectos mencionados en la definición de "acoso" mencionada anteriormente. "Perfil falso" se refiere a un perfil de un estudiante ficticio o a un perfil que utiliza la imagen o los atributos de un estudiante real distinto del que creó el perfil falso.
3. Un acto de "acoso sexual cibernético" que incluye, entre otros:
    - a. La difusión, o la solicitud o invitación a difundir, de una fotografía u otra grabación visual por parte de un estudiante a otro estudiante o al personal escolar mediante un acto electrónico que tenga o pueda preverse razonablemente que tenga uno o más de los efectos descritos en la definición de "acoso" mencionada anteriormente. Una fotografía u otra grabación visual, como se describe anteriormente, incluirá la representación de un menor desnudo, semidesnudo o sexualmente explícito, cuando este sea identificable a partir de la fotografía, grabación visual u otro acto electrónico.
    - b. El "acoso sexual cibernético" no incluye una representación, retrato o imagen que tenga algún valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que involucre eventos deportivos o actividades sancionadas por la escuela.
  4. Sin perjuicio de las definiciones de "intimidación" y "acto electrónico" anteriores, un acto electrónico no constituirá una conducta generalizada únicamente por el hecho de haber sido transmitido en Internet o estar publicado actualmente en Internet.

## **Procedimientos de prevención del acoso y el ciberacoso**

GCCS ha adoptado los siguientes procedimientos para prevenir actos de acoso, incluido el acoso cibernético.

### **1. Procedimientos de prevención del ciberacoso**

GCCS aconseja a los estudiantes:

- a. Nunca compartir contraseñas, datos personales o fotos privadas en línea.
- b. Pensar cuidadosamente en lo que están haciendo antes de publicar y enfatizar que los comentarios no pueden retractarse una vez publicados.
- c. La información personal revelada en redes sociales puede compartirse con cualquier persona, incluyendo padres, maestros, administradores y posibles empleadores. Los estudiantes nunca deben revelar información que los incomode si el mundo tuviera acceso a ella.
- d. Considerar cómo se sentiría al recibir tales comentarios antes de hacer comentarios sobre otros en línea.

GCCS informa a sus empleados, estudiantes y padres/tutores sobre las políticas de GCCS respecto al uso de la tecnología dentro y fuera del aula. GCCS anima a los padres/tutores a conversar sobre estas políticas con sus hijos para asegurarse de que las comprendan y cumplan.

## 2. Educación

El personal de GCCS no siempre puede estar presente cuando ocurren incidentes de acoso escolar, por lo que educar a los estudiantes sobre el acoso escolar es una técnica de prevención clave para evitar que ocurra. GCCS advierte a los estudiantes que el comportamiento de odio o degradante es inapropiado e inaceptable en nuestra sociedad y en GCCS, y anima a los estudiantes a practicar la compasión y el respeto mutuo.

GCCS educa a los estudiantes para que acepten a todos sus compañeros independientemente de sus características protegidas (incluidas, entre otras, la orientación sexual real o percibida, la identificación de género, las discapacidades físicas o cognitivas, la raza, la etnia, la religión y el estado migratorio). y sobre el impacto negativo del acoso a otros estudiantes basándose en características protegidas.

La educación para la prevención del acoso escolar de GCCS también aborda las diferencias entre comportamientos apropiados e inapropiados e incluye ejemplos de situaciones para ayudar a los estudiantes a aprender y practicar el comportamiento apropiado, así como a desarrollar técnicas y estrategias para responder de forma no agresiva a las conductas de acoso. Los estudiantes también desarrollarán confianza y aprenderán a defenderse a sí mismos y a los demás, y cuándo acudir a un adulto en busca de ayuda.

GCCS informa a los empleados, estudiantes y padres/tutores de GCCS sobre esta Política y alienta a los padres/tutores a discutir esta Política con sus hijos para asegurarse de que sus hijos comprendan y cumplan con esta Política.

## 3. Desarrollo profesional

GCCS pone a disposición de sus empleados certificados y de todos los demás empleados de GCCS que tienen interacción regular con los estudiantes el módulo de capacitación en línea desarrollado por el Departamento de Educación de California de conformidad con la sección 32283.5(a) del Código de Educación.

GCCS informa a los empleados certificados sobre las señales comunes de que un estudiante es víctima de acoso, entre ellas:

- Cortes o lesiones físicas
- Objetos personales perdidos o rotos
- Miedo a ir a la escuela/entrenamiento/partidos
- Pérdida de interés en la escuela, actividades o amigos.
- Dificultad para dormir o comer

- Comportamiento ansioso/enfermo/nervioso o apariencia distraída
- Autodestrucción o exhibiciones de comportamiento extraño
- Disminución de la autoestima

El GCCS también informa a sus empleados certificados sobre los grupos de estudiantes que, según el GCCS y las investigaciones disponibles, presentan un riesgo elevado de acoso escolar, y les proporciona información sobre los recursos escolares y comunitarios disponibles para apoyar a estos grupos. Estos grupos incluyen, entre otros:

- Estudiantes que son lesbianas, gays, bisexuales, transgénero o jóvenes en cuestionamiento (“LGBTQ”) y aquellos jóvenes percibidos como LGBTQ; y
- Estudiantes con discapacidades físicas o de aprendizaje.

GCCS alienta a sus empleados a demostrar habilidades efectivas de resolución de problemas, manejo de la ira y confianza en sí mismos para los estudiantes de GCCS.

## **Procedimientos de quejas**

### **Alcance de los procedimientos de queja**

GCCS cumplirá con su política de Procedimientos Uniformes de Quejas (“UCP”) al investigar y responder a quejas que aleguen acoso ilegal, discriminación, intimidación o acoso contra un grupo protegido o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de las características protegidas establecidas en el UCP que:

- a. Están escritos y firmados;
- b. Presentada por una persona que alega que ha sufrido personalmente discriminación, acoso, intimidación o acoso ilegal, o por alguien que cree que una clase específica de personas ha sido objeto de discriminación, acoso, intimidación o acoso con base en una característica protegida, o por un representante debidamente autorizado que alega que un estudiante individual ha sido objeto de discriminación, acoso, intimidación o acoso; y
- c. Presentado al Oficial de Cumplimiento de UCP de GCCS a más tardar seis (6) meses a partir de la fecha en que ocurrió la presunta discriminación, acoso, intimidación o acoso ilegal, o la fecha en que el denunciante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la presunta discriminación, acoso, intimidación o acoso.

GCCS cumplirá con su Política del Título IX al investigar y responder a quejas que aleguen discriminación sexual, incluido el acoso basado en el sexo, en su programa o actividad educativa, según corresponda.

Los siguientes procedimientos se utilizarán para las quejas por mala conducta prohibidas por esta Política que no estén dentro del alcance de la Política del Título IX de GCCS ni cumplan con los requisitos de presentación escritos, de plazos u otros requisitos formales de las UCP. Una copia de la Política de GCCS La política del Título IX y las UCP están disponibles en la oficina principal.

## **Presentar un informe o una queja**

Se espera que todo el personal supervise adecuadamente el cumplimiento de las normas de conducta y, si observa o tiene conocimiento de alguna conducta indebida prohibida por esta Política, intervenga cuando sea seguro hacerlo, solicite asistencia y denuncie dichos incidentes. La Junta exige al personal que siga los procedimientos de esta Política para denunciar presuntos actos de conducta indebida prohibidos por ella.

Los informes y quejas de mala conducta prohibida por esta Política se deberán presentar al Director (o al Consejo si la queja es contra el Director) lo antes posible después de los incidentes que dieron lugar al informe o queja.

Las quejas sobre este tipo de mala conducta también pueden presentarse ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos. Los denunciantes también pueden recurrir a recursos civiles, como medidas cautelares, órdenes de alejamiento u otros recursos u órdenes.

Si bien no es obligatorio presentar un informe escrito, y GCCS investigará y responderá a todas las denuncias orales y escritas de mala conducta prohibidas por esta Política, se anima a la parte denunciante a presentar un informe escrito. Las denuncias pueden presentarse de forma anónima, pero no se pueden tomar medidas disciplinarias formales basándose únicamente en ellas.

Se espera que los estudiantes reporten cualquier incidente de mala conducta prohibido por esta Política, así como cualquier otro abuso verbal o físico. Cualquier estudiante que se sienta víctima de dicho comportamiento debe contactar de inmediato a un maestro, consejero, director, miembro del personal o familiar para que pueda recibir ayuda para resolver el problema de acuerdo con esta Política.

GCCS reconoce y respeta el derecho a la privacidad de todas las personas. Todas las denuncias y quejas se investigarán de forma que se proteja la confidencialidad de las partes y la integridad del proceso en la mayor medida posible. Esto incluye mantener la confidencialidad de la identidad del denunciante o del denunciante, según corresponda, excepto en la medida necesaria para cumplir con la legislación aplicable, llevar a cabo la investigación o resolver el asunto, según lo determine GCCS caso por caso.

GCCS prohíbe cualquier tipo de represalia contra cualquier persona que presente un informe o una queja, testifique, asista, participe o se niegue a participar en cualquier investigación o procedimiento relacionado con una conducta indebida prohibida por esta Política. Dicha participación o falta de participación no afectará en modo alguno el estatus, las calificaciones ni las asignaciones de trabajo de la persona. Quienes aleguen represalias que infrinjan esta Política podrán presentar una queja mediante los procedimientos establecidos en ella.

### **Investigación y respuesta**

Al recibir un informe o una queja de conducta indebida prohibida por esta Política, el Director o su designado iniciará una investigación de inmediato. En la mayoría de los casos, una investigación exhaustiva no tardará más de veinticinco (25) días lectivos.

Al concluir la investigación, el director o su designado, en la medida de lo posible conforme a las leyes de confidencialidad, proporcionará al denunciante información sobre la investigación y la resolución del incidente/situación. Sin embargo, el director o su designado no revelará información confidencial relacionada con otros estudiantes o empleados.

Si la queja es contra el director , un miembro de la junta que no sea empleado y que no sea el presidente o parent/tutor de un estudiante en GCCS realizará una investigación de hechos o autorizará a un investigador externo en nombre de la escuela autónoma.

### **Consecuencias**

Estudiantes o empleados que incurran en conductas indebidas prohibidas por esta Política puede estar sujeto a medidas disciplinarias que pueden incluir la expulsión del GCCS o el despido.

### **Derecho de apelación**

Si un reclamante considera insatisfactoria la resolución del GCCS, en el caso de las quejas dentro del ámbito de esta Política, podrá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión o resolución del GCCS, presentar una apelación por escrito ante el Presidente de la Junta Directiva del GCCS , quien será quien tome la decisión o designará a un responsable. El responsable de la apelación notificará al reclamante la decisión final.

## GRIZZLY CHALLENGE CHARTER SCHOOL

### ACOSO, INTIMIDACIÓN, DISCRIMINACIÓN Y ACOSO ESCOLAR FORMULARIO DE QUEJAS

Su nombre: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_

Fecha del supuesto incidente(s): \_\_\_\_\_

Nombre de la(s) persona(s) contra las que tiene una queja: \_\_\_\_\_

Enumere todos los testigos que estuvieron presentes: \_\_\_\_\_

¿Dónde ocurrió el/los incidente(s)? \_\_\_\_\_

Describa los eventos o la conducta que son la base de su queja, proporcionando tantos detalles factuales como sea posible (es decir, declaraciones y conductas específicas; qué contacto físico estuvo involucrado, si lo hubo; cualquier declaración verbal, etc.) (Adjunte páginas adicionales, si es necesario):

---

---

---

---

**Por la presente, autorizo a GCCS a divulgar la información que he proporcionado según lo considere necesario para llevar a cabo su investigación. Certifico que la información que he proporcionado en esta queja es verdadera, correcta y completa, según mi leal saber y entender.**

\_\_\_\_\_  
Firma del denunciante

Fecha: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Nombre impreso

**Para ser completado por GCCS:**

Recibido por: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Reunión de seguimiento con el denunciante celebrada el: \_\_\_\_\_